

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandando	Elizabeth Hincapié y otros
Radicado No.	05001 31 03 011 2011 00926 00
Auto UV	63
Decisión	Auto no reconoce personería para actuar.

Este despacho advierte que el poder especial fue aportado como anexo escaneado, no como mensaje de datos, tampoco contiene presentación personal, por lo anterior no cumple con lo establecido en el decreto 806 del año 2020, ni tampoco con el código general del proceso (Artículos 82 #2, 74 CGP) en consecuencia deberá remitirse a las normas establecidas.

En consecuencia, el doctor **Hugo Castrillón Aldana** no posee personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, dado que no cumple los lineamientos del decreto 806, por lo anterior remítanse al pronunciamiento de la "**Honorable Corte Suprema de Justicia**" en auto de radicado 55194, memorial visible a (fls.207,212)

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

LMG

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p>
--